



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 03 de agosto de 2019.

Ref.: Rad. Pertenencia 110013103036-2019-00430-00

Téngase en cuenta que el demandado Alejandro Poveda Casallas se notificó personalmente del auto admisorio, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardó silencio.

En aras de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, dando cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado 31 de julio del 2019,¹ emplazando a las personas indeterminadas, así mismo, citando al acreedor hipotecario y por último la instalación de la valla con su respectiva acreditación conforme lo dispone el numeral 7 del canon 375 *ibídem*.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

¹ Folio 50 anverso

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. ~~38~~ hoy _____, ~~20~~ a las 8:00
A.M.

✓✓ LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

J.M.